

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2.1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castaño, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 9737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castaño, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIO

Esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 30 de octubre próximo pasado, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Suplementar, por necesidad y urgencia reconocidas, las partidas siguientes del Presupuesto extraordinario para obras complementarias en la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco": la núm. 1, en 636 pesetas, y la núm. 3, en 952.560 pesetas; cuyo total importe de 953.196 pesetas se obtiene del "Fondo de Enajenación de Bienes provinciales".

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de posibles reclamaciones que puedan presentarse durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, núm. 65, planta primera), en horas de diez a trece de la mañana.

Madrid, 7 de noviembre de 1969.—El Secretario accidental, José Nicolás Carmona Salvador.

(G.—6.566)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 12 de noviembre de 1969, se convoca concurso para proveer nueve plazas de Mozos Operarios del Servicio de Contaminación Atmosférica, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, de nueve plazas de Mozos Operarios del Servicio de Contaminación Atmosférica, dotadas con el haber provisional de 28.000 pesetas anuales y demás asignaciones que en la actualidad tiene establecidas el Ayuntamiento de Madrid (Ayuda Familiar, dos pagas extraordinarias y pluses), hasta tanto se promulgue el texto articulado de la Ley 79/1968, de 5 de diciembre, y se fijen por la Superioridad los haberes de los funcionarios de Administración Local.

Segunda. En esta convocatoria se ten-

drán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Tercera. Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español, varón, tener la edad de dieciocho años y no haber cumplido la de cuarenta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

De conformidad con lo establecido en la norma séptima del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) Poseer la aptitud particular calificada para el ejercicio del cometido, lo cual se justificará con la documentación que estimen oportuno presentar.

Cuarta. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el mismo se exigen en la base tercera, acompañadas de la documentación que estimen oportuno, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, se reintegrarán con una póliza del Estado de tres pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de igual cantidad y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de una peseta, éste con carácter voluntario.

Quinta. Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso, los aspirantes serán convocados, por medio del tablón de edictos del Ayuntamiento, para que se presenten a un reconocimiento médico ante los especialistas de la Beneficencia Municipal de Madrid, a fin de comprobar que no se encuentran comprendidos en el cuadro de inutilidades para el ingreso en el Ayuntamiento de Madrid.

Sexta. Verificados los reconocimientos médicos, la Alcaldía Presidencia aprobará la lista de los admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Séptima. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro electivo de ésta; Vocales: el Delegado de Servicios de Saneamiento y Limpiezas, como Jefe del Servicio a que corresponden

las plazas, un Maestro de Primera Enseñanza, el representante de la Dirección General de Administración Local y el de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, que tendrá voz y voto únicamente en lo relacionado con los concursantes a las plazas reservadas; Secretario, el de la Corporación, o un funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Octava. Antes de calificar el concurso, los aspirantes serán sometidos a un examen previo, consistente en escritura al dictado y en resolución por escrito de operaciones elementales de Aritmética, sin perjuicio de que el Tribunal acuerde, si lo estima necesario, la realización de una segunda prueba, a fin de comprobar la aptitud profesional adecuada de los aspirantes para el ejercicio de su cometido.

Este examen se celebrará en la fecha, hora y local que el Tribunal acuerde, convocándose a los aspirantes con quince días de antelación, mediante anuncio que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que se fijará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Novena. Verificado el examen a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará constar en acta la puntuación que cada uno de los concursantes haya merecido, pudiendo conceder a cada uno de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada concursante será la puntuación real, que deberá ser superior a cinco puntos para poder ser admitido al concurso.

Décima. El Tribunal examinará la documentación aportada por los aspirantes que hayan aprobado el examen previo, a fin de apreciar los méritos y circunstancias alegados por cada uno, los que serán calificados de cero a diez puntos.

La puntuación total del concurso vendrá dada por la suma de la que corresponda al examen previo y al concurso de méritos.

Décimoprimer. Terminada la calificación del concurso, el Tribunal elevará su propuesta a la Alcaldía Presidencia, a favor de los concursantes que hayan de ocupar las plazas. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo establecido en la base décimotercera, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los concursantes que, habiendo aprobado el concurso, excedan del número de plazas convocadas.

Décimosegunda. Los concursantes que sean propuestos por el Tribunal aportarán en la Secretaría general del Ayuntamiento (Sección de Gobierno interior y Personal), dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que para

tomar parte en el concurso se exigen en la base tercera:

1. Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

3. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

Décimotercera. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los concursantes propuestos no presentaran su documentación, o no reunirán los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso. En este caso, la Alcaldía Presidencia aprobará la propuesta de nombramiento a favor de los que habiendo aprobado el concurso tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Décimocuarta. El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Décimoquinta. Los concursantes que resulten designados para ocupar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 15 de noviembre de 1969.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—81.455)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "FIBRAS MINERALES, S. A." - FABRICA DE ALCALA DE HENARES

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito por la Comisión Deliberadora de la Empresa "Fibras Minerales, Sociedad Anónima" - Fábrica de Alcalá de Henares, y

Resultando que dicho texto fué remitido a este Organismo por la Delegación Provincial de Sindicatos, para su aprobación, juntamente con el informe preceptivo a que se refiere el apartado segundo del artículo tercero del Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, donde se detallan los niveles salariales al iniciarse el Con-

venio y la propuesta de la Comisión Deliberadora consignando el porcentaje del incremento, que no supera el 5,9 por 100;

Resultando que solicitado informe de la Dirección General de Previsión y emitido éste en el sentido de que en el capítulo VI, cláusula 37 y siguientes, se establecen determinadas mejoras en relación con la invalidez provisional, jubilación, viudedad y orfandad, así como en el anexo segundo, seguro de vida e invalidez, que están en oposición a lo dispuesto en el artículo 182 de la ley de Seguridad Social y disposiciones concordantes, la Comisión Deliberadora, en sesión celebrada el día 29 de septiembre último, acuerda suprimir dichos capítulos VI y anexo segundo del Convenio;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia total o parcial de lo acordado por las partes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 y siguientes del Reglamento de 22 de julio de dicho año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para aplicación de la Ley de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Fibras Minerales, Sociedad Anónima" - Fábrica de Alcalá de Henares.

2.º Comunicar a la Organización Sindical, para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, la presente Resolución, a las que se hará saber que por tratarse de disposición aprobatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DE LA EMPRESA "FIBRAS MINERALES, S. A." - CENTRO DE TRABAJO DE ALCALA DE HENARES (MADRID) - PERSONAL OBRERO

CAPITULO I

SECCION 1.ª—AMBITO.

Cláusula 1.—Personal.

Las normas contenidas en el presente Convenio regirán las relaciones de trabajo entre la Sociedad Anónima "Fibras Minerales, S. A." y el personal que presta servicios a la misma y se halla encuadrado dentro del Grupo que la Reglamentación Nacional del Trabajo para las Industrias del Vidrio denomina "Personal obrero".

Cláusula 2.—Territorial.

Las normas del Convenio son de aplicación al personal citado que presta servicios en el Centro de Trabajo que la Empresa tiene instalado en Alcalá de Henares (Madrid).

SECCION 2.ª—VIGENCIA, DURACION, PRORROGA Y REVISION.

Cláusula 3.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, terminando sus efectos el día 31 de diciembre de 1970.

Cláusula 4.

A todos los efectos se comenzará a contar el plazo de duración del Convenio el día 1 de enero de 1969.

Cláusula 5.

Una vez finalizado el plazo de duración del Convenio, se entenderá prorrogado de año en año si, con una antelación mínima de tres meses a la fecha señalada para su expiración, no es denunciado por cualquiera de las partes mediante carta certificada dirigida a la autoridad laboral a quien corresponda la aprobación de las presentes normas, remitiendo copia de la misma a la Organización Sindical y a la otra parte.

CAPITULO II

SECCION 1.ª—COMPENSACION, ABSORCION Y VINCULACION A LA TOTALIDAD.

Cláusula 7.

Las condiciones contenidas en el presente Convenio sustituirán en su totalidad a las que actualmente vienen rigiendo. Al establecer la presente cláusula se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley y lo que establece el 3.º del Reglamento, entendiéndose que, examinadas en su conjunto, las disposiciones del Convenio son más beneficiosas que las que hasta ahora tenían concedidas los trabajadores incluidos en el mismo.

Cláusula 8.

En el supuesto de que en el futuro se acuerden por disposición legal condiciones superiores a las contenidas en el Convenio, se estará en cuanto a la absorción de las cantidades fijadas en las cláusulas de retribución, a lo que las disposiciones legales vigentes o que en lo sucesivo se dicten, determinen.

Cláusula 9.

En el caso de que existiera algún trabajador o grupos de trabajadores que tuviesen reconocidas condiciones que, examinadas en su conjunto, fueran superiores a las que para los trabajadores del mismo grado se establecen en el Convenio, se respetarán con carácter estrictamente personal dichas condiciones y solamente para los trabajadores a quienes personalmente les afecten.

Cláusula 10.

Ambas partes convienen expresamente en que las normas que aquí se fijan serán aplicables en tanto tengan vigencia todas y cada una de ellas, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a revisión de las condiciones económicas. Si alguna o algunas de las normas pactadas fuesen alteradas por disposición legal o al ser aprobado el Convenio por la autoridad laboral, se considerará causa de revisión, a menos que las partes renuncien a esta revisión, ratificando expresamente las cláusulas afectadas.

SECCION 2.ª—COMISION MIXTA DE VIGILANCIA.

Cláusula 11.

Con la misión específica que a estas Comisiones les atribuye el Decreto de 20 de septiembre de 1962, se acuerda la creación de una Comisión Mixta de Vigilancia del Convenio, compuesta por tres representantes de la Sección Económica y otros tres de la Sección Social que hayan formado parte de la Comisión Deliberadora del Convenio, presididas por el Presidente del Sindicato Provincial o persona en quien delegue.

Cláusula 12.

Serán funciones específicas de la Comisión Mixta de Vigilancia las siguientes:

a) Ejercitar la función reconocida a esta clase de Organismos en el número 1 del artículo 2.º del Decreto de 20 de septiembre de 1962, sobre conflictos colectivos de trabajo.

b) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones, tanto de las aceptadas por la Empresa como de las asumidas por los trabajadores.

c) Conocer de las cuestiones que sobre los apartados anteriores le sean sometidas, bien por la representación económica, bien por la representación social.

d) Elevar consulta, si lo entienden oportuno por unanimidad los miembros de la Comisión, ante la autoridad laboral competente sobre los puntos que, incluidos en el Convenio, consideren que precisan alguna aclaración.

e) La Comisión Mixta de Vigilancia del Convenio se reunirá, obligatoriamente,

dentro del primer mes de cada semestre, previa convocatoria de su Presidente. En tales reuniones ordinarias los Vocales representantes de los trabajadores y los de la Empresa darán cuenta de la marcha de la aplicación del Convenio y las dificultades que se pudieran presentar, en su caso, y emitirán su opinión acerca de los problemas que pudieran ser planteados por la Empresa o por el personal. Además de las reuniones ordinarias se podrán celebrar otras extraordinarias, previa convocatoria del Presidente a petición de todos los Vocales de cualquiera de ambas representaciones, y en cuyas reuniones sólo se podrán tratar los asuntos que expresamente figuren en el orden del día que se establecerá con carácter previo y se acompañará a cada citación. Los Vocales serán citados en el domicilio de la Empresa con una antelación de tres días, para que puedan preparar sus propuestas sobre los puntos del orden del día.

Los acuerdos que se adopten sólo tendrán carácter informativo para la autoridad laboral competente, de acuerdo con lo que establece el párrafo siguiente:

Las funciones que le son atribuidas a la Comisión Mixta de Vigilancia no impiden, como es natural, que cualquiera de las partes puede ejercitar las acciones o derechos que ante la jurisdicción administrativa o contencioso-laboral le asistan, de acuerdo con las normas de carácter general.

CAPITULO III

Condiciones de trabajo

SECCION 1.ª—ORGANIZACION.

Cláusula 13.

De conformidad con lo establecido en la ley de Contrato de Trabajo, es facultad exclusiva e inalienable de la Empresa la organización del trabajo, siendo nulas las cláusulas que impliquen o disminución de la libertad individual y de los derechos sociales del trabajador, o de las facultades de dirección y disciplina propias de la Empresa.

Así lo reconoce expresamente la Comisión Deliberadora del Convenio, cumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 7.º de la Reglamentación Nacional del Trabajo para las Industrias del Vidrio. En su consecuencia, dentro de las facultades de la Dirección de la Empresa, se hallan las de organizar y dirigir el trabajo y las modalidades que hayan de adoptarse, respetando los derechos que a los trabajadores conceden las leyes.

SECCION 2.ª—DEFINICIONES.

Cláusula 14.—Organización científica del trabajo.

Es el conjunto de actividades coordinadas que tienen por fin establecer y mantener una óptima disposición del trabajo en la Empresa y que se basan en principios y métodos establecidos por investigación científica.

Cláusula 15.—Racionalización del trabajo.

Es la acción de sustituir las prácticas rutinarias o inadecuadas por medios y métodos basados en su razonamiento sistemático.

Cláusula 16.—Puesto de trabajo.

Es el conjunto de funciones y actividades que deben desempeñarse en un trabajo determinado dentro del proceso de producción de la Empresa, consideradas tales funciones y actividades objetivamente, es decir, abstracción hecha de la persona que en un momento dado las realiza.

Cláusula 17.—Análisis de puestos de trabajo.

Con la finalidad de determinar la importancia absoluta y relativa de todos y cada uno de los puestos de trabajo afectados por el Convenio y al objeto de señalar los distintos grados, se ha realizado un examen y análisis de dichos puestos de trabajo, clasificándose los mismos, con abstracción de las personas que los desempeñan, en los grados que en la Sección siguiente se señalan.

Cláusula 18.—Cantidad de trabajo básica.

Es la normal efectuada por cada operario en su puesto de trabajo mediante un esfuerzo normal, bajo una dirección competente y sin el estímulo de una remuneración con incentivo.

Cláusula 19.—Calidad de trabajo.

Es el resultado de aplicar en cada puesto de trabajo las técnicas y conocimientos necesarios para que las funciones propias del mismo sean desempeñadas con el mayor grado de perfección posible.

Cláusula 20.—Trabajo correcto individual.

El trabajo correcto individual es aquel que desarrolla un operario consciente de su responsabilidad con un esfuerzo constante y razonable bajo una dirección competente, sin excesiva fatiga física y mental, pero sin el estímulo de una remuneración con incentivo.

Esta actividad es la que en los distintos y más comunes sistemas de medición se corresponde con los índices de 1,00 Gombert, 60 PH. Bedaux o 100 de la Comisión Nacional de Productividad.

Las normas precedentes se entenderán válidas en tanto no se modifique la organización del trabajo o el equipo técnico puesto a disposición de los trabajadores. En la hipótesis de alguna modificación, la Dirección de la Empresa notificará a los Enlaces Sindicales las variaciones, si procede, de los conceptos antes expresados. Si los Enlaces Sindicales no estuvieran conformes con tales variaciones, podrán acudir a la Comisión Mixta de Vigilancia del Convenio, sin perjuicio, naturalmente, de los derechos que la Ley les concede para utilizar la vía y ante la jurisdicción oportuna, siempre que agoten antes el trámite de acudir a la Comisión Mixta de Vigilancia.

SECCION 3.ª

Cláusula 21.—Grados de calificación.

La Comisión Deliberadora está de acuerdo, de conformidad con los resultados obtenidos por aplicación del método de valoración de puestos de trabajo, que fue aprobado en su día por la Delegación Provincial del Trabajo, con la calificación de los trabajadores en el nivel o grado que dentro de los 16 establecidos le corresponde a cada uno, abstracción hecha de las categorías profesionales, según el puesto de trabajo que desempeña, sin perjuicio de los derechos que les asisten, si no estuviesen conformes con la calificación que tienen asignada.

En el Anexo número 1 del Convenio se señala para cada uno de los grados la retribución mínima por día trabajado.

A efectos de cotización a la Seguridad Social se aplicarán las tarifas unificadas de acuerdo con la siguiente tabla:

Grado 1, equivalente a la categoría de Peón ordinario: Tarifa 10 de cotización, 102 pesetas día.

Grados del 2 al 4 (ambos inclusive), equivalente a la categoría de Peón especializado: Tarifa 9 de cotización, 106 pesetas día.

Grados 5 al 7 (ambos inclusive), equivalentes a la categoría de Oficial 3.ª o Ayudante: Tarifa 9 de cotización, 106 pesetas día.

Grados 8 al 10 (ambos inclusive), equivalentes a la categoría de Oficial 2.ª: Tarifa 8 de cotización, 112 pesetas día.

Grados 11 al 16 (ambos inclusive), equivalentes a la categoría de Oficial de 1.ª: Tarifa 8 de cotización, 112 pesetas día.

Cláusula 22.—Garantía personal.

En el caso de que algún trabajador desempeñe trabajos calificados en inferior grado al que tuviese asignado en la fecha de aplicación del presente Convenio, se le garantiza que su retribución no será inferior a la que le correspondería percibir si ocupase el puesto de calificación que a continuación se indica:

Para el trabajador de grado 1.—Retribución mínima de grado 1.

Puestos de grados 2 al 4.—Retribución mínima de grado 2.

Puestos de grados 5 al 7.—Retribución mínima de grado 5.

Puestos de grados 8 al 10.—Retribución mínima de grado 8.

Puestos de grados 11 al 16.—Retribución mínima de grado 11.

Tal garantía sólo surtirá efecto a título personal para los trabajadores que tuvieran consolidado su antiguo grado.

Cláusula 23.—Promoción.

La promoción de un grado a otro se verificará por pruebas de aptitud, concediéndose en cada caso preferencia de presentación a la prueba a los que correspondan por turno de antigüedad, pudiendo

dose presentar todos los trabajadores clasificados en grado inferior.

En el caso de que un trabajador pase a desempeñar un puesto de superior grado, percibirá desde el primer día en que así lo haga el salario correspondiente al nuevo grado, aún durante el período de adaptación cuyas normas se señalan en la cláusula 33.

CAPITULO IV

Retribuciones

SECCION 1.ª—NORMAS GENERALES.

Cláusula 24.—Salario Convenio.

Con el fin de simplificar la estructura salarial se fijará un salario total llamado "Salario Convenio", por día efectivamente trabajado y para cada uno de los grados que se detallan en el Anexo I del Convenio.

El salario Convenio no incluye la parte proporcional del salario de domingos y festivos que figuran en columna aparte en el Anexo número 1 y se percibirá por jornada de ocho horas efectivamente trabajadas.

El salario Convenio será de la siguiente cuantía:

Grados	Salario Convenio
1	138
2	140
3	143
4	147
5	150
6	154
7	159
8	166
9	170
10	174
11	183
12	187
13	191
14	196
15	216
16	226

SECCION 2.ª—REGIMEN DE PRIMAS.

A partir de la entrada en vigor de este Convenio, el sistema de primas que regirá en la Fábrica será el siguiente:

Cláusula 25.—Prima global por objetivos.

Para los trabajadores de la Fábrica se establece un régimen de prima global por objetivos que sustituye, para estos trabajadores, a cualquier caso de primas que estuvieren vigentes en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio.

La cuantía de la prima mínima garantizada será la siguiente:

Grado 1	350 Ptas./mes
Grado 2 al 4	400 "
Grado 5 al 7	460 "
Grado 8 al 10	525 "
Grado 11 al 14	600 "
Grado 15 al 16	680 "

La fórmula de aplicación de la prima y sus condiciones de atribución serán comunicadas por la Dirección de la Fábrica a los Enlaces Sindicales. Se establece como garantía que el promedio del valor de prima global por objetivos a percibir no será inferior al promedio de prima de actividad colectiva, obtenida en 1968, en el caso de que la productividad de la Fábrica sea igual, como mínimo, a la del citado año.

La prima global por objetivos se devengará por hora efectivamente trabajada.

Cláusula 26.

La Dirección de la Fábrica podrá establecer, en aquellos Departamentos en cuyos puestos de trabajo puede ser medida de actividad individual, una prima de incentivo que sustituirá a la prima global por objetivos.

Para este caso, se establece como garantía que la prima de incentivo no será inferior en valor a la prima global por objetivos para la misma actividad exigible.

Cláusula 27.

Las primas podrán ser suprimidas total o parcialmente como sanción, en caso de faltas graves o muy graves de las previstas y calificadas con tal carácter en la Reglamentación Nacional del Trabajo y específicamente en el supuesto de faltas injustificadas de asistencia.

La aplicación de las sanciones tendrá que ser notificada por escrito al trabajador expresando los motivos y señalando el pe-

riodo durante el que será suprimida la prima, período que en ningún caso podrá exceder de un mes.

Cláusula 28.

Las faltas justificadas de asistencia al trabajo sólo tendrán consecuencia en cuanto a la pérdida de la prima global por objetivos, si exceden de dos días al mes. En este caso, se abonará la prima proporcionalmente a los días efectivamente trabajados.

Tendrán carácter de faltas justificadas las debidas a las causas siguientes:

1.º Accidente de trabajo, siempre que la baja haya sido firmada y cursada por el Médico de Empresa.

2.º Enfermedad, también en el caso en que la baja sea confirmada por el Médico de Empresa.

3.º Permiso concedido por la Dirección en cualquiera de los casos y con los requisitos que se establezcan en la Reglamentación Nacional del Trabajo y en el Reglamento de régimen interior que se adaptará una vez aprobado el Convenio.

4.º Las ausencias legales por razón de cargos electivos sindicales o políticos se regirán por las normas de general aplicación para estos casos.

Los permisos extraordinarios concedidos por la Dirección, podrán llevar aparejada la pérdida de la parte proporcional de la prima global si así se le hiciera constar al trabajador en el momento de la concesión de tal permiso.

Cláusula 29.

En el supuesto en que por las razones que en estas cláusulas quedan señaladas, se suprimiera durante uno o varios días la percepción de la prima global por objetivos y afectase ésta al ingreso mínimo anual garantizado, se entenderá éste disminuído en la parte correspondiente a la pérdida de la prima global por objetivos aquí señalada.

SECCION 3.ª — RETRIBUCIONES DE CARACTER ESPECIAL.

Cláusula 30.

Además del salario Convenio y del régimen de primas establecido, los trabajadores incluidos en el presente Convenio percibirán las siguientes retribuciones:

a) **Complemento de antigüedad.**—Se calculará a razón del 2 por 100 por cada año de servicio hasta alcanzar el límite máximo del 50 por 100 que señala la Reglamentación Nacional del Trabajo sobre la cantidad de 102 pesetas diarias para todos los grados.

En el caso de que por el Gobierno fuese modificado el salario mínimo legal, no variarían las bases de cálculo de la antigüedad en el supuesto de que en el cómputo global de todas las percepciones fueran éstas mayores que las fijadas por el Gobierno.

b) **Prima de vacaciones.**—De conformidad con el nuevo Régimen de Protección a la Familia, la estructura del nuevo sistema de la prima de vacaciones será el siguiente:

2.500 pesetas para el soltero mayor de dieciocho años.

900 pesetas por la esposa.

600 pesetas por cada hijo menor de dieciocho años, o mayor incapacitado para el trabajo, por los que perciba asignación económica del régimen de protección a la familia.

No se abonará en caso de despido o cese voluntario. En otros casos la prima corresponde a un año trabajado y para devengar la parte proporcional de la misma en caso de ausencia, será necesario una asistencia superior a cuatro meses, durante el año comprendido entre 1 de mayo y 30 de abril siguiente.

c) **Plus de trabajo nocturno.**—Se abonará una cantidad estimada en pesetas por noche de trabajo según el siguiente cuadro:

Grados 1 al 4	30 ptas./noche
Grados 5 al 10	33 "
Grados 11 al 16	37 "

Se entiende por trabajo nocturno el que se realiza entre las veintidós y seis horas.

En estas cantidades se encuentran incluidos todos los recargos legales.

d) **Horas extraordinarias.**—Se fija el valor de la hora extraordinaria en las cantidades siguientes:

	Día normal	Domingos y festivos
	Pesetas	Pesetas
Grados 1 al 4	34	45
Grados 5 al 7	36	50
Grados 8 al 10	40	55
Grados 11 al 14	44	60
Grados 15 al 16	49	65

En estas cantidades se consideran incluidos todos los recargos legales, incluso antigüedad y aumento voluntario individual.

Las horas trabajadas entre las veintidós y las seis horas llevarán el incremento proporcional del plus de trabajo nocturno, según el grado correspondiente.

e) **Trabajos en domingos y días festivos.**—Queda establecido en tres casos:

a) Domingo trabajado (con descanso compensatorio). Percibirá el día efectivamente trabajado con un incremento del 50 por 100.

b) Festivo trabajado (sin descanso compensatorio). Percibirá el día efectivamente trabajado con un incremento de dos veces (salario Convenio más antigüedad).

c) Si el descanso semanal compensatorio coincide con un día festivo (no domingo) percibirá este día un salario Convenio.

En el resultado de aplicar estos coeficientes está ya incluida la remuneración por día trabajado.

f) **Plus de turnicidad.**—Se establece un plus por día trabajado para aquellos obreros que trabajen a turno, que será de la siguiente cuantía:

Obreros a turno (tres turnos de ocho horas), pero con descanso en domingos y festivos por parada del Departamento, seis pesetas día trabajado.

Obreros a turno normal (que trabajan a tres turnos de ocho horas), 10 pesetas día trabajado.

Obreros a turno (dos turnos de ocho horas) alternativos y sin descanso en domingo, seis pesetas día trabajado.

g) **Factores de indemnización.**—Los puestos de trabajo están analizados y valorados por un método de valoración de factores de indemnización de trabajo molesto. Este método que se utiliza internamente para las industrias del vidrio permite determinar qué puestos de trabajo deben ser indemnizados económicamente por concurrir en su desempeño circunstancias que se estime deben dar lugar a dicha compensación.

Esta indemnización de factores de trabajo molesto, sustituye a la de los conceptos comúnmente denominados trabajo penoso, tóxico y peligroso. En situaciones excepcionales, compensables con porcentajes superiores al 20 por 100, se aplicará como base de cálculo 102 pesetas.

Existirán cuatro grados de factores de indemnización que tendrán, según el grado, una indemnización por día trabajado de la siguiente cuantía:

Grado 1, 6 pesetas día trabajado.
Grado 2, 10 pesetas día trabajado.
Grado 3, 16 pesetas día trabajado.
Grado 4, 22 pesetas día trabajado.

Estos factores se regirán por las siguientes normas:

a) La indemnización, según el grado, se percibirá por hora efectivamente trabajada.

b) Está asignada al puesto de trabajo, no al titular, de tal forma que si un obrero es trasladado de un puesto de trabajo que tenga asignado un grado de indemnización a otro puesto que no lo tenga, deja automáticamente de percibirlo, comenzando a percibirlo el trabajador que lo haya sustituido.

c) Estos factores son dinámicos, es decir, evolucionarán en función de las variaciones que pueden sufrir las condiciones de trabajo que afectan a cada puesto. Si las condiciones de trabajo mejoran, esta indemnización puede disminuir y en algún caso hasta desaparecer o viceversa.

d) Se percibirá por hora trabajada.

h) **Gratificaciones reglamentarias de 18 de Julio y de Navidad.**—Se fijan en 3.060 pesetas para la del 18 de Julio más la antigüedad correspondiente y 3.060 pesetas para la de Navidad más la antigüedad que corresponda, igual para todos los grados.

Estas cantidades se incrementarán, respectivamente, con el importe correspondiente a la media aritmética de las cantidades obtenidas por cada trabajador en

concepto de prima de incentivo o prima global por objetivos, según los casos, en los tres meses precedentes a aquellos en que estas gratificaciones se hacen efectivas.

i) **Aumento voluntario individual.**—La Dirección de cada Centro podrá conceder aumentos voluntarios individuales con independencia de las retribuciones aquí señaladas. Este aumento se percibirá por día efectivamente trabajado.

j) **Parte proporcional de domingos y festivos.**—Para todos los grados, de la misma cuantía de 23 pesetas por día efectivamente trabajado, incluyéndose en esta cantidad la compensación de todos los domingos y festivos del año.

SECCION 4.ª — ESTRUCTURA GENERAL DE LA REMUNERACION.

Cláusula 31.

Para mayor claridad de la estructura general del capítulo de retribuciones, se establecen a continuación los distintos conceptos que la integran:

1. **Salario Convenio.**—Se percibirá por día efectivamente trabajado.

2. **Prima de incentivo o prima global por objetivos.**—Se percibirá mensualmente en proporción a los días trabajados.

3. **Prima de vacaciones.**—Se abonará durante la primera quincena de junio en la cuantía y condiciones señaladas.

4. **Gratificaciones reglamentarias.**—Se percibirán en la cuantía que se ha fijado, una en el 18 de Julio y otra en Navidad.

5. **Plus de trabajo nocturno.**—Para los trabajadores que presten servicio entre las veintidós y seis horas en la cuantía y condiciones señaladas.

6. **Aumento voluntario individual.**

7. **Parte proporcional a domingos y festivos.**

8. **Factores de indemnización.**

9. **Plus de turnicidad.**

Todo estos conceptos se regirán por las condiciones señaladas en los apartados correspondientes de la cláusula 30.

SECCION 5.ª—DISPOSICIONES GENERALES SOBRE RETRIBUCIONES.

Cláusula 32.

La Comisión Deliberadora hace constar que las bases salariales se han aprobado teniendo en cuenta la limitación establecida en el Decreto de 16 de agosto de 1968 y en el último acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos del Gobierno.

CAPITULO V

SECCION 1.ª—NORMAS DE PROMOCION Y VALORACION.

Cláusula 33.—Promoción.

Para consolidar un nuevo grado, una vez superada la prueba de selección previa, se requerirá un período de adaptación variable según el grado de origen y el que se desempeña provisionalmente. El período de consolidación será, según los grados, el que se señala en el cuadro siguiente:

Grado de origen	Grado de promoción	Período de consolidación
1	2 al 4	1 mes
2 al 4	5 al 7	2 meses
5 al 7	8 al 10	3 meses
8 al 10	11 al 14	4 meses
11 al 14	15 al 16	6 meses

Si no superase el período de consolidación o al término del mismo no se hubiese adaptado al nuevo puesto a juicio de la Dirección, previos los informes que ésta considere necesarios, el trabajador podrá ser nuevamente destinado a su puesto de origen, pudiendo interponer contra esta decisión los recursos legales oportunos.

Cláusula 34.—Comisión de Valoración.

Se crea una Comisión para entender de todos los problemas que hagan referencia a valoración de puestos y factores de indemnización. Estará constituida por:

— El Director de la fábrica o persona en quien delegue.

— Un miembro de los Enlaces Sindicales de igual grado o del inmediato superior del puesto que haya de revisar.

— El Técnico de Valoración de Fábrica.

— El Jefe del Departamento en que se encuentre encuadrado el puesto de trabajo que se revisa.

— Un titular del puesto o un Vocal social de la Comisión Mixta de aplicación

del Convenio. En este último caso, del mismo o superior grado que el puesto cuya valoración se revisa.

Los acuerdos de la Comisión de Valoración son informativos. En todos los casos de revisión de valoración como consecuencia de reclamación, será preceptivo el informe de la Comisión de Valoración.

CAPITULO VI

Suprimido.

CAPITULO VII

Vacaciones

Cláusula 45.

A partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio, se establece el período de vacaciones del personal obrero en quince días naturales, a partir de un año de antigüedad, aumentándose un día por cada año de servicio a la Empresa hasta alcanzar el máximo de veinticuatro días naturales.

En principio los trabajadores deberán disfrutar sus vacaciones entre 1 de enero y 31 de diciembre de cada año. No obstante, la Dirección podrá acordar si las necesidades del servicio lo permiten y no existe inconveniente para el normal desarrollo o actividad de la Fábrica, que las vacaciones se disfruten por el personal entre 1 de mayo y 31 de octubre del año de que se trate.

Anexo 1

CUADRO DE REMUNERACIONES MINIMAS POR DIA EFECTIVAMENTE TRABAJADO

(Personal soltero, sin antigüedad y sin incentivo)

	Salario Convenio	P. G. O. Mínimo 350 pesetas punto	Parte compensatoria salario domingos y festivos	Total pesetas por día trabajado
Grado 1	138	14	23	175
Grado 2	140	16	23	179
Grado 3	143	16	23	182
Grado 4	147	16	23	186
Grado 5	150	18	23	191
Grado 6	154	18	23	195
Grado 7	159	18	23	200
Grado 8	166	20	23	209
Grado 9	170	20	23	213
Grado 10	174	20	23	217
Grado 11	183	24	23	230
Grado 12	187	24	23	234
Grado 13	191	24	23	238
Grado 14	196	24	23	243
Grado 15	216	26	23	265
Grado 16	226	26	23	275

Anexo 2

Suprimido.

(G. C.—7.160)

(O.—81.351)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisaría de Aguas del Tajo

Expediente de expropiación motivado por las obras de la variante de carretera MV-1013 de El Berrueco a Cervera de Buitrago, en el tramo afectado por el embalse de El Atazar

TERMINO MUNICIPAL DE EL BERRUERO

EDICTO

Levantadas las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de la variante de carretera MV-1013 con fecha 12 del corriente, término municipal de El Berrueco,

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto señalar el próximo día 2 de diciembre de 1969, a las diez y treinta horas, para levantar el acta de toma de posesión de los bienes afectados, previo traslado a las fincas respectivas y abono o exhibición del resguardo de la Caja General de Depósitos, donde se hace constar el importe del depósito previo e indemnizaciones por rápida ocupación.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 52 de la vigente ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre

Disposición transitoria

Como ya se ha indicado, se establece como fecha de vigencia del Convenio la de 1 de enero de 1969.

Disposiciones finales

Primera.

El Reglamento de régimen interior se adaptará a las normas contenidas en el presente Convenio.

Segunda.

La Comisión Deliberadora del presente Convenio Colectivo Sindical, hace también constar que las cláusulas contenidas en el Convenio no implican una elevación en los precios de los productos de la Fábrica de "Fibras Minerales, S. A.", sita en Alcalá de Henares (Madrid), a la que el mismo afecta.

Tercera.

El presente Convenio sustituye en su totalidad e íntegramente todas y cada una de las normas de trabajo que venían rigiendo en la Fábrica, por estimar la Comisión Deliberadora que las condiciones fijadas en él son apreciadas, en su conjunto, más beneficiosas que las anteriores a su aprobación. En su consecuencia, todos los miembros de la Comisión aprueban el presente texto en su integridad, en Madrid, a 27 de febrero de 1969.

de se hace constar el importe del depósito previo e indemnizaciones por rápida ocupación.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 52 de la vigente ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sin perjuicio de notificar individualmente.

Madrid, noviembre de 1969. — El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco. (G. C.—7.462) (I.—2.974)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisaría de Aguas del Tajo

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Manuel Gómez del Solar.

Domicilio: Calle Generalísimo, número 36, Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 15.000.

Cauce: Río Perales.

Tramo: 2.100 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a 900 metros aguas abajo del camino de Villamantilla y 3.400 metros aguas arriba del puente del ferrocarril.

Término municipal: Villamantilla (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Cuarenta (40) pesetas metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia A. R. 224/69-M.)

Madrid, 24 de noviembre de 1969. — El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

(G. C.—7.395)

(O.—81.542)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Parque de Maquinaria

Este Parque de Maquinaria celebrará subasta de maquinaria, vehículos y restos, el día 19 de diciembre próximo, en la calle General Varela, número 21, a las once horas.

Los lotes podrán ser visitados en la calle Alfonso XII, número 5, Jefatura de Obras Públicas de Madrid, paseo del Marqués de Monistrol (Puente de los Franceses), talleres de la misma en la calle Alfredo Aleix, número 3 (Carabanchel Alto) y en el Aparcamiento de Fuencarral (antigua carretera de Hortaleza). El horario será de nueve a trece horas, durante los días hábiles comprendidos del 3 al 17 de diciembre, admitiéndose la presentación de proposiciones en la Pagaduría de este Parque, hasta las doce horas del día 18 de diciembre próximo.

Madrid, 26 de noviembre de 1969. — El Ingeniero director, Jaime Riera Reguer.

(G. C.—7.384)

(O.—81.531)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Madrid

Sección de Industria

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, Sección de Industria, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita: L-100.

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria, a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 1, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración en concreto de su utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentario ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del De-

creto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación Provincial ha resuelto: 1.º Autorizar a "Hidroeléctrica Española" la instalación de la línea eléctrica a 45 KV de circuito doble, con conductores de aluminio acero de 181,7 mm² sobre aisladores de cadena y apoyos metálicos. La longitud de 1,782 Km. tendrá su origen en el final de la línea Villaverde-Orcasitas-Carabanchel, de iguales características, y su final en el apoyo número 125 de la línea Fuencarral-Melancólicos en su último tramo, antigua Ventas de Alcorcón-Melancólicos.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 10 de noviembre de 1969. — El Delegado provincial, Luis Coloma Dávalos.

(G. C.—7.175)

(O.—81.358)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, Sección de Industria, por la que se autoriza la instalación de la línea que se cita: L-166.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, a instancia de "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número 157, solicitando autorización para la instalación de la línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 15.000 voltios, con conductores de aluminio-acero de 53,48 milímetros cuadrados (equivalente en cobre de 33,63 mm²) sobre aisladores de vidrio rígidos y apoyos de madera y metálicos. Su longitud de 0,885 Km. tendrá su origen en la línea desde Valdemoro a Chinchón; 9-19E-4, y su término en la estación de transformación de 150 KVA. a 15.000/220-127 voltios en el Km. 60,800 de la carretera C-404 "La Granja" Chinchón.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Alta Tensión, ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica Madrileña, S. A." la instalación de la línea eléctrica solicitada, debiendo el peticionario, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el Capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 3 de noviembre de 1969. — El Delegado provincial, Luis Coloma Dávalos.

(G. C.—7.176)

(O.—81.359)

INSTALACIONES ELECTRICAS.— L-222

A los efectos de lo previsto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre la petición de autorización de instalación de la siguiente línea eléctrica: L-222.

Peticionario: "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, 157.

Línea eléctrica de circuito simple, a 15.000 voltios, con conductores de aluminio-acero de 54,6 mm² sobre aisladores en cadena y apoyos de hormigón. Su recorrido de 2,25 kilómetros tendrá su origen en la línea de la urbanización "Pinosol" y su final en una proyectada estación de transformación de 100 KVA a 15.000/220-127, tipo intemperie, en las proximidades de la finca "Prados de Valdecarras", en Peralejo (Madrid).

Presupuesto: 404.833 pesetas.

Las personas o entidades que se consideren afectadas, pueden presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas, en estas oficinas, Sagasta, número 14, Madrid, en el plazo de treinta días, estando a disposición de las mis-

mas, durante el expresado plazo, un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 14 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, Luis Coloma Dávalos.

(G. C.—7.233) (O.—81.411)

MINISTERIO DE HACIENDA

LOTERIA NACIONAL

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Rosa Villares Catalá.
Pilar Pozo Rodríguez.
María Fernanda León Barea.
Teresa Palacios Bádenas.
Margarita García Oreja.
Todas de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco".

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1969.—El Segundo Jefe del Servicio (Firmado).

(G.—6.561)

SUBSECRETARIA DE AVIACION CIVIL

Dirección General de Infraestructura

Junta Económica

ANUNCIO

Se convoca concurso-subasta para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto titulado M-26-69-5-9.724 "Cerramiento en el Aeropuerto de Madrid Barajas, primera fase", por un importe total máximo de 734.950 pesetas, incluidos los porcentajes de beneficio industrial y gastos diversos.

Los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas particulares, modelo de proposición y demás documentos del proyecto, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, todos los días laborables de nueve treinta a trece treinta horas.

La fianza provisional a depositar en la forma que determina el artículo número 350 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3354/67, asciende a la cantidad de 14.699 pesetas.

El plazo para la terminación de estas obras será dentro del presente Ejercicio Económico.

Los licitadores presentarán con la documentación, una declaración jurada que acredite no tener contratos con el Estado, por un importe superior a 5.000.000 de pesetas. En el caso de que rebasara esta cifra, deberán estar clasificados dentro del Grupo C, Subgrupos 4 y 9, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la ley de Contratos del Estado, Decreto 838/1966 ("Boletín Oficial del Estado" número 92) y Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de mayo de 1967 ("Boletín Oficial del Estado" número 119).

Los licitadores presentarán en mano, en la Secretaría de esta Junta Económica, hasta el día 12 de diciembre, a las trece horas, las proposiciones y documentación indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo solicitar el correspondiente recibo de la entrega de esta documentación. No se admitirán, y por lo tanto, no serán tomadas en consideración, aquellas documentaciones que se reciban por correo o cualquier otro conducto que no sea el consignado anteriormente.

El acto de apertura de pliegos, tendrá lugar en esta Dirección General de Infraestructura, en el Ministerio del Aire, el día 19 de diciembre, a las once horas.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 21 de noviembre de 1969.—El Secretario accidental de la Junta Económica, Felipe Vicente Cuadrillero.

(G. C.—7.369) (O.—81.524)

SUBSECRETARIA DE AVIACION CIVIL

Dirección General de Infraestructura

Junta Económica

ANUNCIO

Se convoca concurso subasta para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto titulado M-CV-5-69-2-9.721 "reparación de la pista de rodadura paralela a la de vuelo 10/28 en el Aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos" por un importe total máximo de 1.324.407 pesetas, incluidos los porcentajes de beneficio industrial y administración.

Los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas particulares, modelo de proposición y demás documentos del proyecto, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, todos los días laborables de nueve treinta a trece treinta horas.

La fianza provisional a depositar en la forma que determina el artículo número 340 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3354/67 asciende a la cantidad de 26.488 pesetas.

El plazo para la terminación de estas obras será dentro del presente Ejercicio Económico.

Los licitadores presentarán con la documentación, una declaración jurada que acredite no tener contratos con el Estado, por un importe superior a 5.000.000 de pesetas. En el caso de que rebasara esta cifra, deberán estar clasificados dentro del Grupo C, Subgrupo 4 con arreglo a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Ley de Contratos del Estado, Decreto 838/1966 ("B. O. del Estado" número 92) y Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de mayo de 1967 ("Boletín Oficial del Estado" número 119).

Los licitadores presentarán en mano, en la Secretaría de esta Junta Económica, el día 12 de diciembre, a las trece horas, las proposiciones y documentación indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo solicitar el correspondiente recibo de la entrega de esta documentación. No se admitirán, y por lo tanto, no serán tomadas en consideración, aquellas documentaciones que se reciban por correo o cualquier otro conducto que no sea el consignado anteriormente.

El acto de apertura de pliegos, tendrá lugar en esta Dirección General de Infraestructura, en el Ministerio del Aire, el día 19 de diciembre, a las once quince horas.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 21 de noviembre de 1969.—El Secretario accidental de la Junta Económica, Felipe Vicente Cuadrillero.

(G. C.—7.370) (O.—81.525)

ORGANIZACION SINDICAL

Servicio Nacional de Información y Publicaciones Sindicales

Delegación Nacional de Sindicatos

Asesoría Jurídica

Resolución del Servicio Nacional de Información y Publicaciones Sindicales por la que se anuncia concurso para contratar la edición e impresión de la revista gráfica "Tiempo Nuevo".

La Organización Sindical, a través del Servicio Nacional de Información y Publicaciones Sindicales convoca concurso público para contratar la edición e impresión de la revista gráfica "Tiempo Nuevo".

Los pliegos de condiciones generales técnicas y económicas están a disposición de las empresas que puedan estar interesadas en la Administración del expresado Servicio, establecida en el edificio "Pueblo", calle Huerta, número 73, planta octava.

El plazo de presentación de proposiciones vencerá el día 15 del próximo mes de diciembre, a las trece horas, debiendo ser presentadas en la Administración que se menciona en el párrafo anterior.

El acto de apertura de pliegos y adjudicación tendrá lugar, si hubiere lugar a ello, el día 16 del referido mes de di-

ciembre próximo, a las diecisiete horas treinta minutos, en la Sala de Juntas del Servicio Nacional de Información y Publicaciones Sindicales, establecida en la planta octava del ya mencionado edificio "Pueblo".

Madrid, 25 de noviembre de 1969.—El Jefe Nacional, José Ramón Alonso.

(G. C.—7.371) (O.—81.526)

ORGANIZACION SINDICAL

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de Reparación en la Escuela de Formación Profesional Femenina, en José Antonio, 32 (Madrid), cuyo presupuesto de contrata asciende a 501.741,45 pesetas, importando la fianza provisional 10.035 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones puede ser examinado en la C. N. S. de Madrid y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, 18-20, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado números 18-20, Madrid) y en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente hábil.

La apertura de los pliegos, se efectuará en la citada C. N. S., a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.—El Subjefe Nacional (Firmado).

(G. C.—7.377) (O.—81.527)

ORGANIZACION SINDICAL

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de instalación, sistema de ventilación y fregaderos de la Residencia "Manuel Mateo", en San Lorenzo de El Escorial (Madrid), cuyo presupuesto de contrata asciende a 261.072 pesetas, importando la fianza provisional 5.222 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Madrid y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, 18-20, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, 18-20, Madrid) y en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente hábil.

La apertura de los pliegos, se efectuará en la citada C. N. S., a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.—El Subjefe Nacional (Firmado).

(G. C.—7.378) (O.—81.528)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Julio de la Cueva Vázquez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta provincia.

Hago saber: Que en ejecución número 10 de 1969, relativa a autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.728 de 1968, a instancia de don Nicolás Guillén García, contra empresa "Masol", con domicilio en la calle Amalia, número 1, Madrid, sobre salarios, he acor-

dado sacar a pública subasta, por término mínimo de ocho días, los bienes embargados que a continuación se relacionarán, anunciando conjuntamente, por el presente, las tres subastas prevenidas por la ley de Enjuiciamiento Civil, para su celebración sucesiva, en su caso, en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en calle Martínez Campos, número 27.

La primera subasta tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1969, a las trece horas de su mañana; en ella servirá de tipo la cantidad total en que han sido tasados los bienes, y los licitadores habrán de consignar previamente, en la mesa de esta Magistratura, el 10 por 100, por lo menos, de dicho tipo, y no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de dicho tipo.

Si fuere declarada desierta la anterior subasta, se celebrará la segunda subasta el día 27 de diciembre de 1969, a las trece horas de su mañana, con rebaja del 25 por 100 en el tipo de tasación; en ella, los licitadores deberán consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del tipo de tasación para esta subasta y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo.

Y de quedar desierta la segunda subasta, tendrá lugar la tercera subasta, el día 12 de enero de 1970, a las trece horas de su mañana, sin sujeción a tipo, en la que los licitadores deberán consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del tipo de tasación en la segunda subasta y, de no cubrir el mejor postor las dos terceras partes de dicho tipo, quedará en suspenso la aprobación del remate, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

En cualquiera de las subastas podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se subastan

Una mesa metálica despacho, 3.000 pesetas.

Un sillón y tres sillas metálicas, tapizadas en rojo, 800 pesetas.

Un armario metálico, despacho, 6.000 pesetas.

Una lámpara de mesa de metal, 150 pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", 4.000 pesetas.

Total: 13.950 pesetas.

Y para que conste, expido la presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1969. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—32.243)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Julio de la Cueva Vázquez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta provincia.

Hago saber: Que en ejecución relativa a autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el núm. 59, de 1969, a instancia de don Gerardo Calonge Esteban, contra "Alejandro del Caz, S. L.", con domicilio en García Morato, 135, Madrid-3, sobre cantidad, he acordado sacar a pública subasta, por término mínimo de ocho días, los bienes embargados que a continuación se relacionarán, anunciando conjuntamente, por el presente, las tres subastas prevenidas por la ley de Enjuiciamiento Civil, para su celebración sucesiva, en su caso, en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en calle Martínez Campos, número 27.

La primera subasta tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1969, a las trece horas de su mañana; en ella servirá de tipo la cantidad total en que han sido tasados los bienes, y los licitadores habrán de consignar previamente, en la mesa de esta Magistratura, el 10 por 100, por lo menos, de dicho tipo, y no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de dicho tipo.

Si fuere declarada desierta la anterior subasta, se celebrará la segunda subasta el día 27 de diciembre de 1969, a las trece horas de su mañana, con rebaja del 25 por 100 en el tipo de tasación; en ella, los licitadores deberán consignar previamente el 10 por 100, por lo menos,

del tipo de tasación para esta subasta y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo.

Y de quedar desierta la segunda subasta, tendrá lugar la tercera subasta, el día 12 de enero de 1970, a las trece horas de su mañana, sin sujeción a tipo, en la que los licitadores deberán consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del tipo de tasación en la segunda subasta y, de no cubrir el mejor postor las dos terceras partes de dicho tipo, quedará en suspenso la aprobación del remate, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

En cualquiera de las subastas podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se subastan

Pasta de freno de la marca "Ferodo", 38 m. de 120 x 8, 8.854 pesetas.

Pasta de freno de la marca "Ferodo", 37 m. de 120 x 10, 9.065 pesetas.

Pasta de freno de la marca "Ferodo", 144 m. de 140 x 10, 43.000 pesetas.

Total: 60.919 pesetas.

Y para que conste, expido la presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1969. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—32.244)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Julio de la Cueva Vázquez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta provincia.

Hago saber: Que en ejecución número 23 de 1969, relativa a autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.890 de 1968, a instancia de don Eusebio Paje Rodríguez, contra "Bar Antonio Vargas", con domicilio en General Lacy, 28, sobre despido, he acordado sacar a pública subasta, por término mínimo de ocho días, los bienes embargados que a continuación se relacionarán, anunciando conjuntamente, por el presente, las tres subastas prevenidas por la ley de Enjuiciamiento Civil, para su celebración sucesiva, en su caso, en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en calle Martínez Campos, número 27.

La primera subasta tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1969, a las trece horas de su mañana; en ella servirá de tipo la cantidad total en que han sido tasados los bienes, y los licitadores habrán de consignar previamente, en la mesa de esta Magistratura, el 10 por 100, por lo menos, de dicho tipo, y no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de dicho tipo.

Si fuere declarada desierta la anterior subasta, se celebrará la segunda subasta el día 27 de diciembre de 1969, a las trece horas de su mañana, con rebaja del 25 por 100 en el tipo de tasación; en ella, los licitadores deberán consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del tipo de tasación para esta subasta y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo.

Y de quedar desierta la segunda subasta, tendrá lugar la tercera subasta, el día 12 de enero de 1970, a las trece horas de su mañana, sin sujeción a tipo, en la que los licitadores deberán consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del tipo de tasación en la segunda subasta y, de no cubrir el mejor postor las dos terceras partes de dicho tipo, quedará en suspenso la aprobación del remate, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

En cualquiera de las subastas podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se subastan

Un aparato televisor, marca "Marconi", de 21 pulgadas, 8.000 pesetas.

Una cafetera exprés, marca "Faema", de tres portas, 9.000 pesetas.

Un molino de café, marca "Faema", 6.000 pesetas.

Total: 23.000 pesetas.

Y para que conste, expido la presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1969.

El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—32.245)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Julio de la Cueva Vázquez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta provincia.

Hago saber: Que en ejecución relativa a autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 317 de 1969, a instancia de don Lesmes Martín Serrano, contra José Fernández Rojas, con domicilio en Artajona, bloque 3, Madrid-20, sobre salarios, he acordado sacar a pública subasta, por término mínimo de ocho días, los bienes embargados que a continuación se relacionarán, anunciando conjuntamente, por el presente, las tres subastas prevenidas por la ley de Enjuiciamiento Civil, para su celebración sucesiva, en su caso, en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en calle Martínez Campos, número 27.

La primera subasta tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1969, a las trece horas de su mañana; en ella servirá de tipo la cantidad total en que han sido tasados los bienes, y los licitadores habrán de consignar previamente, en la mesa de esta Magistratura, el 10 por 100, por lo menos, de dicho tipo, y no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de dicho tipo.

Si fuere declarada desierta la anterior subasta, se celebrará la segunda subasta el día 27 de diciembre de 1969, a las trece horas de su mañana, con rebaja del 25 por 100 en el tipo de tasación; en ella, los licitadores deberán consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del tipo de tasación para esta subasta y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo.

Y de quedar desierta la segunda subasta, tendrá lugar la tercera subasta, el día 12 de enero de 1970, a las trece horas de su mañana, sin sujeción a tipo, en la que los licitadores deberán consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del tipo de tasación en la segunda subasta y, de no cubrir el mejor postor las dos terceras partes de dicho tipo, quedará en suspenso la aprobación del remate, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

En cualquiera de las subastas podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se subastan

Una cafetera exprés de tres portas, marca "Cimbali", valorada en 11.000 pesetas.

Y para que conste, expido la presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1969. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—32.246)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Julio de la Cueva Vázquez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta provincia.

Hago saber: Que en ejecución número 138 de 1969, relativa a autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.215 de 1969, a instancia de don Carlos Sánchez Molero, contra Miguel González "Constructora de Toldos", con domicilio en calle Luis Mitjans, número 20 y 22, Madrid, sobre cantidad, he acordado sacar a pública subasta, por término mínimo de ocho días, los bienes embargados que a continuación se relacionarán, anunciando conjuntamente, por el presente, las tres subastas prevenidas por la ley de Enjuiciamiento Civil, para su celebración sucesiva, en su caso, en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en calle Martínez Campos, número 27.

La primera subasta tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1969, a las trece horas de su mañana; en ella servirá de tipo la

cantidad total en que han sido tasados los bienes, y los licitadores habrán de consignar previamente, en la mesa de esta Magistratura, el 10 por 100, por lo menos, de dicho tipo, y no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de dicho tipo.

Si fuere declarada desierta la anterior subasta, se celebrará la segunda subasta el día 27 de diciembre de 1969, a las trece horas de su mañana, con rebaja del 25 por 100 en el tipo de tasación; en ella, los licitadores deberán consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del tipo de tasación para esta subasta y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo.

Y de quedar desierta la segunda subasta, tendrá lugar la tercera subasta, el día 12 de enero de 1970, a las trece horas de su mañana, sin sujeción a tipo, en la que los licitadores deberán consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del tipo de tasación en la segunda subasta y, de no cubrir el mejor postor las dos terceras partes de dicho tipo, quedará en suspenso la aprobación del remate, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

En cualquiera de las subastas podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se subastan

Un aparato televisor, marca "Telefunken", de 19 pulgadas, con su mueble, pesetas 9.000.

Y para que conste, expido la presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1969. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—32.247)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Julio de la Cueva Vázquez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo con los números 985 al 992 de 1968, a instancia de Pablos Cides Molina y otros, contra don Francisco González Romero, en reclamación por despido, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes que a continuación se relacionan, los cuales se encuentran depositados en una nave que el ejecutado tiene en la calle Martínez Izquierdo número 58, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en calle General Martínez Campos, número 27, el día 12 de diciembre próximo, a sus trece horas, advirtiéndose que los licitadores, en esta tercera subasta, deberán consignar previamente, el 10 por 100, por lo menos, del tipo de tasación, en la segunda subasta y que, de no cubrir el mejor postor las dos terceras partes de dicho tipo, quedará en suspenso la probación del remate, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se subastan

Una máquina de sierra, de 90 centímetros, con motor, 60.000 pesetas.

Una máquina de libra, con motor, pesetas 65.000.

Una máquina regruesadora, con motor, 70.000 pesetas.

Una máquina "Tupí", número 5i, con motor, 70.000 pesetas.

Total: 265.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 11 de noviembre de 1969.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—32.239)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita a Pilar Hernández Sánchez, María Teresa Amaro Cuenca, Julián Gil Rodríguez y la empresa "Madrid Optical, S. L.", en la actualidad

ausentes en ignorado paradero, para que el día 11 de diciembre, a las diez treinta de la mañana, comparezcan en esta Magistratura a la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, en los autos seguidos con el número 695 de 1969, a virtud de acta de infracción de la Delegación Provincial de Trabajo, contra dicha empresa, por perjuicios económicos causados a sus obreros Saturnino Merino Sanz y otros siete más.

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma legal a las partes que quedan dichas, firmo en Madrid, a 30 de octubre de 1969.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.627)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

EDICTO

Don Valeriano Rodríguez-Olleros, Magistrado de Trabajo número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 429 de 1969 (101/69 eje.), seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Emilio Montañez Tapia, contra Manuel Ortiz Crespo, en reclamación sobre despido, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada; depositados en el domicilio del demandado, Ponzano 6, siendo depositario don Florencio Melchor García, cuya relación y tasación es la siguiente:

Un tresillo compuesto por sofá de tres cuerpos y dos sillas, tapizadas en tela rameada, asiento y respaldos en skay, completamente nuevo, 17.000 pesetas.

Un mueble aparador de 0,60 m. de alto y 2 m. de largo, con dos puertas en sus laterales y tres cajones centrales, con tiradores de metal en blanco, completamente nuevo, 14.000 pesetas.

Un tresillo compuesto de sofá de tres cuerpos y dos sofás, tapizados en pana color granate, completamente nuevo, como los anteriores muebles, 26.000 pesetas.

Total sumas: 57.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Martínez Campos, número 27, en primera subasta, el día 16 de diciembre; en segunda subasta, en su caso, el día 8 de enero de 1970, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de enero, señalándose como hora para todas ellas la de las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Tercera. Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

Cuarta. Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 5 de noviembre de 1969.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—32.249)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de menor cuantía seguidos en el juzgado de primera instancia de Alcalá de

Henares por la entidad "J. F. Ibérica, Sociedad Anónima", con "FINANCO, S. A.", Compañía Mercantil "Financiera Industrial Agrícola y Comercial, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 241 z

En Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos, ante esta Sala y en grado de apelación, los presentes autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, y seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante, "J. F. Ibérica, S. A.", domiciliada en Alcalá de Henares, representada por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil y defendida por el Letrado don Antonio Carrillo Suárez; y de otra, en concepto de demandada —en Estrados—, la Compañía Mercantil "Financiera Industrial, Agrícola y Comercial, S. A." (FINANCO, S. A.), con domicilio social en Sevilla, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que, en tres de mayo del año en curso, dictó el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, a que este recurso se contrae, sin hacer especial imposición de costas en el mismo.—Una vez firme esta resolución, con certificación y orden, devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparencia de la demandada, además de notificarse en forma, se publicará por edictos, de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jaime Ruiz Tapiador.—Antonio Laguna.—Tomás Marco. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Ponente, ilustrísimo señor don Tomás Marco Garmendia, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, certifico.—José Dancausa. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada, no comparecida, Compañía Mercantil "Financiera Industrial, Agrícola y Comercial, Sociedad Anónima (FINANCO, S. A.), expido la presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—7.295)

(C.—32.268)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia de este Juzgado número uno, Decano, de los de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo número trescientos sesenta y nueve de mil novecientos sesenta y nueve, a instancia de "Comercial Industrial Mecánico Agrícola, S. A.", contra don Ricardo García Lillo, mayor de edad, y actualmente en ignorado domicilio, se cita de remate por medio de la presente al referido demandado para que dentro del plazo de nueve días comparezca en dichos autos personándose en forma y oponiéndose a la ejecución, si conviniere a su derecho, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y continuará el juicio en su rebeldía.

Al propio tiempo se le hace saber que en dichos autos se ha decretado el embargo de los vehículos marca "Seat 850", matrícula M-704.280, y "Seat 600", matrícula M-704.281, de su propiedad, para garantizar las ciento veintiocho mil cuatrocientas tres pesetas con veinticuatro céntimos por las que se ha despachado dicha

ejecución, sin previo requerimiento al pago, por dicha causa de ignorarse su actual paradero.

Y para que sirva de citación de remate en forma al aludido demandado, se expide la presente en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario (Firmado).

(A.—7.824)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en autos ejecutivos número cuatrocientos cuarenta y tres de mil novecientos sesenta y ocho, promovidos por el Procurador señor Escrivá de Romani, en nombre de don José Rubio Fernández, contra don Cirilo Vilda Lagarto, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente finca:

Parcela de terreno en término de Vallecas, hoy Madrid, al sitio de los Manzanos. Ocupa una superficie de 3.500 metros y 7 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, en línea quebrada de 10 metros y 92,50 metros, con tierras de Juana Ruiz, hoy sus herederos del Maqués de Peña Fuerte, y mitad Norte de la calle Transversal A; al Oeste, en línea quebrada de 7 metros, 30 metros, 12 metros, 10 metros, 7 metros, 12 metros, 10 metros, 7 metros, 15 metros, 32 metros, 45 metros y 27 metros, 10 metros, con parcela veinticinco de don Ricardo Martínez, otra de empresa "Valdesolares, S. A.", las de Cirilo Vilda, antes calle de Pedro Callejas, parcela cuarenta y siete de empresa "Valdesolares, S. A."; de nuevo, antigua calle de Pedro Calleja; parcela cuarenta y nueve de Gregorio García más finca del señor Vilda y parcela treinta y tres de Miguel Rey y cincuenta y nueve de "Inmobiliaria Madrileña Urbanizadora, Sociedad Anónima"; al Sur, en línea quebrada de 30 metros, 50 metros, 2 metros, 5 metros, 8 metros, 5 metros, 2 metros, 50 metros y 76 metros, con finca de herederos de don Luis Bruguera; después Marquesa de Torralba, hoy avenida de Pico Montánchez, en proyecto; y con las casas "I. H. G. A. B. C.", de la avenida citada, propias del señor Vilda, y por el Este, en línea quebrada de 12 metros, 26 metros, 50 metros, 22 metros, 27 metros, 50 metros, 6 metros, con las casas "C. D. E. y F." del señor Vilda, finca de don Pascasio San Nicolás y calle Transversal A, mitad del mismo señor Vilda.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de diciembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta por primera vez en la suma de doce millones seiscientos mil pesetas en que ha sido tasada, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes.

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.857)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrero Botija, Magistrado-Juez de Instrucción número 8 de los de Madrid.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en diligencias preparatorias

seguidas ante este Juzgado con el número 72 de 1968, se anuncia la venta en tercera y pública subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, de los bienes embargados al penado José Luis Pascual Sancho, y que son los siguientes:

Una motocicleta, marca "Vespa", 50 centímetros cúbicos, matrícula M-542.806.

Para el acto del remate se ha señalado la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo, y el día 16 de enero próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual, cuando menos, al 10 por 100 del tipo de 6.000 pesetas que sirvió de base a la segunda.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a 21 de noviembre de 1969.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado).

(C.—32.270)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada en autos de juicio ejecutivo número trescientos cincuenta y ocho de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de "Demiplás, S. A.", contra don Carlos Fernández Palacios, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, de los bienes muebles embargados al demandado que se describen así:

Mil metros de tubo "PVC", de sesenta y tres milímetros, valen diez mil pesetas.

Mil metros de tubo "PVC", de sesenta y dos milímetros, valen nueve mil pesetas. Doscientos manguitos unión, de sesenta y tres milímetros, valen mil quinientas pesetas.

Doscientos manguitos unión, de treinta y dos milímetros, valen mil pesetas.

Cuarenta codos para empalmes de la propia tubería, cuatrocientas pesetas.

Un martillo perforador "BBC-24D", diez mil pesetas.

Una deslizador neumática "BMP-31B", vale quince mil pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número uno, segundo, el día veintitrés de diciembre próximo, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

Los bienes de referencia salen a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Los bienes muebles de referencia se encuentran depositados en poder del demandado en los Polvorines de Alpedrete (Madrid).

Dado en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.830)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Matías Malpica González-Elipé, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número cuatrocientos treinta y cuatro de mil novecientos sesenta y nueve, se tramita expediente de declaración de herederos de doña Cristina Ariza Comino, hija de Emiliano y Gumersinda, nacida el veinticuatro de junio de mil novecientos once en Villalate (Burgos), casada con don Alfonso Díaz Aguilar y que falleció en esta capital el día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, a las diecisiete horas, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria.

Igualmente se anuncia que doña Lucía Díaz Ariza, hija legítima de la anterior, nacida en Toledo el día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y nueve, de estado soltera, falleció en esta capital, sin haber otorgado testamento el mismo día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y a idéntica hora.

Don Alfonso Díaz Aguilar, esposo de la primera y padre de la segunda, ha renunciado pura y simplemente a sus derechos en la disuelta sociedad de gananciales y a cuantos pudieran corresponderle en la sucesión testada o intestada de su finada hija doña Lucía Díaz Ariza.

Reclaman la herencia de ambas doña Magdalena y doña Emiliana Díaz Ariza, hijas legítimas de la primera y hermanas de doble vínculo de la segunda.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de los edictos.

Dado en Madrid, a once de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—Matías Malpica.—El Secretario, José A. Enrech. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a once de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.825)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número doscientos cincuenta y ocho de mil novecientos sesenta y seis, a instancia de don Justo Tomás Vela, contra don Cándido Gracia Pardos, sobre cobro de cantidad, se saca a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su tasación, la siguiente nave industrial:

Situada al fondo del edificio con entrada independiente desde la calle por un pasillo de tres metros de anchura. Tiene un hueco a la calle con cierre metálico y consta de un local diáfano con cuarto de aseo. Limita: por su frente, con la calle; por la derecha, entrando, con casa número treinta y cinco de la calle de Antonio Vicent, propiedad de don Cándido Soto; por la izquierda, con la portería, portal, caja de escalera y tienda y casa número treinta y uno de la calle de Antonio Vicent, propiedad de don Fernandino Flores, y por el fondo, con casa propiedad de doña Isidra Martín. Ocupa una superficie aproximada de doscientos noventa y cinco metros cuadrados. Se le asigna un coeficiente de cuarenta y dos enteros setecientos cincuenta y tres milésimas por ciento en la propiedad y gastos comunes. Inscrita en el tomo mil seiscientos treinta y siete, libro doscientos cincuenta y cinco, sección tercera, folio veintinueve, finca número nueve mil ciento veinte, inscripción primera.

El remate tendrá lugar el día catorce de enero próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle General Castaños, número uno, y se previene:

Primero

Que el tipo de subasta es el de seiscientas diecinueve mil quinientas pesetas, precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segundo

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro y la certificación de cargas, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Tercero

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Pablo Pena de Olano.—El Juez de primera instancia, Federico Mariscal de Gante.

(A.—7.878)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En los autos de que se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Sentencia

En la villa de Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Daniel Ferrer Martín, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticinco de la misma, habiendo visto los presentes autos incidentales, seguidos entre partes: de la una y como demandante, doña Isabel Gómez Navarro, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Alcorcón, Madrid, representada por el Procurador don Alejandro García Yuste y dirigida por el Letrado señor Lorenzo Chamón; y de la otra, como demandado, don Braulio Lozano Alarcón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, que estuvo representado por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana y dirigido por el Letrado señor López Salamanca, hoy declarado en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Isabel Gómez Navarro, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a los hoy contendientes sobre los locales comerciales de las plantas bajas de la casa número veinte de la calle de la Iglesia, de Alcorcón, condenando al demandado don Braulio Lozano Alarcón a que en el plazo de cuatro meses, si acredita hallarse al corriente en el pago de las rentas, o de quince días, en otro caso, los desaloje y deje libres a disposición de la actora, bajo apercibimiento de ser lanzado, imponiendo a dicho demandado las costas causadas en esta instancia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Ferrer. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado el mismo día de su fecha.—Madrid, cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve; doy fe. Ante mí: Benito Vicente. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a don Braulio Lozano Alarcón, expido la presente en Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.822)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco de los de Madrid, en autos juicio ejecutivo promovidos por "Daf, Sociedad Anónima Española", contra don Anibal Bautista Torres, sobre cobro de cantidad, se saca a la venta en pública y segunda subasta los siguientes bienes:

Un automóvil de turismo, marca "Citroën", modelo Tiburón, matrícula de Madrid número 326.297, color blanco.

Para el remate de dicho automóvil, que se encuentra en el domicilio de la entidad actora, carretera de Aragón, kilómetro 13,300, se ha señalado el día diecisiete de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la suma de cuarenta y cinco mil pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para a primera subasta.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.877)

JUZGADO NUMERO 27

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número veintisiete de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número trescientos setenta y nueve de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de "Banco de Crédito a la Construcción", que goza de los beneficios de pobreza, representado por el Procurador don Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa, contra "Compañía Frutera Valenciana de Navegación, S. A." (COFRUNA), con domicilio en Valencia, avenida de Francia, número quince, sobre reclamación de dieciséis millones seiscientos diez mil cincuenta y tres pesetas con ochenta y siete céntimos de principal, más setecientos cincuenta y una mil ciento veintiocho pesetas tres céntimos y doscientas noventa y seis mil ciento diecisiete pesetas quince céntimos, importe de recibos de primas de seguros, intereses, costas y gastos, se sacan a la venta, por tercera vez, en pública subasta, sin sujeción a tipo, los siguientes buques embargados y especialmente hipotecados:

A) Buque denominado "Villablanca" y "A-5", hoy conocido por "Almenara", que lleva el número ochenta y dos de las construcciones de la "Factoría de Matagorda", cuyas características son las siguientes: Casco de acero y propulsión por máquina de vapor; eslora entre perpendiculares, ochenta y tres metros; manga de trazado, trece metros dieciséis centímetros; puntal de la cubierta principal, siete metros sesenta y dos centímetros; arqueo bruto aproximado, dos mil quinientas toneladas; desplazamiento en carga, cuatro mil trescientas dos; peso muerto, dos mil quinientos; sistema de propulsión, una máquina tipo "Christiansen Mayer", de 1.800 HP, con dos calderas con tubulares tipo "Mercier Lamont". Inscrito en el Registro Mercantil de Cádiz en el tomo once de buques, folio ciento sesenta y cuatro vuelto de la hoja setecientos tres, inscripción cuarta.

B) Buque de carga número treinta y seis de construcción de los astilleros "Echevarrieta-Larrinaga", de Cádiz, que se denomina "Almazán", cuyas características son las siguientes: Eslora entre perpendiculares, ochenta y tres metros; puntal de construcción, siete sesenta y dos metros; desplazamiento de buque a plena carga, cuatro mil trescientas toneladas; velocidad a media carga, trece nudos. La construcción se rige por las reglas del "Lloyds Register" para ser clasificado 100-A. 1. Inscrito en el Registro Mercantil de Valencia por la inscripción primera de la hoja número ciento treinta y nueve, al folio setenta del tomo segundo de Buques.

C) Buque de carga número treinta y cinco de construcción de los astilleros de Cádiz, que se denomina "Almadén", cuyas características son las siguientes: Eslora entre perpendiculares, ochenta y tres metros; manga fuera de miembros, trece dieciséis metros; puntal de construcción, siete sesenta y dos metros; desplazamiento del buque a plena carga, cuatro mil trescientas toneladas; velocidad a media carga, trece nudos. Consta inscrito en el Registro Mercantil de Valencia con la inscripción primera de la hoja número treinta, al folio uno del tomo segundo de Buques.

Para la celebración de dicha subasta se

ha señalado el día nueve de enero próximo, a las doce horas de su mañana, en el local de este Juzgado de primera instancia número veintisiete de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, sin sujeción a tipo y bajo las demás condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de treinta y un millones quinientas mil pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de los buques que se subastarán estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Ricardo Ochoa.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Jaime Juárez.

(A.—7.821)

JUZGADO NUMERO 27

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y APERCIBIMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número veintisiete de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, y en virtud de providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos bajo el número doscientos seis de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de don Ernestó Nesofsky Gigante, representado por el Procurador señor García Yuste, contra don Antonio Román Capelletti, sobre reclamación de trescientas cincuenta y nueve mil quinientas dieciocho pesetas cuatro céntimos de principal, se ha acordado hacer saber a los posibles herederos o causahabientes del fallecido demandado antes mencionado la existencia de dicho procedimiento, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en tales autos personándose en forma, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados en rebeldía.

Y para que sirva de cédula de notificación y apercibimiento en forma a los posibles herederos o causahabientes de don Antonio Román Capelletti, expido la presente, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Ricardo Ochoa.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Jaime Juárez.

(A.—7.823)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número treinta, señalados con el número trescientos setenta y nueve de mil novecientos sesenta y nueve, se tramitan autos de declaración de herederos abintestato de doña Eteldina Grijalba Bobadilla, fallecida en esta capital el uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de su esposo don Manuel Palacios del Rio, en los cuales se ha acordado publicar el presente anunciando la muerte sin testar de dicha causante y que los reclamantes de la herencia son sus hermanos de doble vínculo doña María Araceli, don Iluminado, don Einezitvinio y don Acendino Grijalba Bobadilla y su sobrina doña Cristina Juana Grijalba Derrien, llamándose por medio del mismo a los que se crean con igual o mejor derecho que aquellos para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, José Luis Viada.—El Juez de primera instancia, Antonio Avendaño Poirrúa.

(A.—7.826)

SAN SEBASTIAN

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En providencia dictada con esta fecha por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número tres de esta capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Rafael Silvestre Tormo, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, contra doña María Mercedes Ostolaza Zaballa y otros, en cuyos autos se ha acordado emplazar a mencionada demandada doña María Mercedes Ostolaza Zaballa, mayor de edad, casada con don Julio Fernández Hernández, vecina de Madrid, cuyo domicilio se desconoce, haciéndole un segundo llamamiento para que comparezca en autos en el término de cinco días, bajo los apercibimientos legales.

San Sebastián, once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—7.862)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario de este Juzgado número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición número noventa y tres de mil novecientos sesenta y nueve, a instancia del Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en representación de don Alberto Beiro, contra don Fernando García Leza, como propietario de "Almacenes Ferman, S. L.", sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado, a instancia de la parte actora, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados al referido demandado y que se encuentran depositados en el mismo demandado, bajo las siguientes condiciones:

Que la celebración del remate tendrá lugar el día veintidós de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Cañizares, número diez.

Que los bienes objeto de subasta son los siguientes: Una caja registradora, marca "National", eléctrica, número 16-8373733, marcando hasta mil novecientos noventa y nueve con noventa pesetas; Dos máquinas de escribir portátiles, una marca "Smith Premier" y otra "Remington", sin número visible; una aspiradora eléctrica, marca "Electrolux", sin número visible; diecisiete jerseys, manga larga, marca "Gorrigan"; diez jerseys, manga larga, marca "Pulligan"; ocho jerseys, manga larga, marca "Tricosol"; nueve jerseys, manga larga, marca "Ramón García"; diez jerseys, manga larga, marca "Emo"; siete jerseys, manga larga, marca "Valls"; trece jerseys, manga larga, marca "Gorrigan"; veintidós jerseys, manga larga, marca "Gorrigan", modelo 201; trece jerseys, manga larga, marca "Comafer", modelo 1.172; veintisiete jerseys, marca "Gorrigan", modelo 200, manga larga; treinta y dos jerseys, sin manga, marca "Pulligan", modelo ET; veintinueve jerseys, con manga larga, marca "Pulligan", modelo AT, y seis jerseys, con manga larga, marca "Pulligan", modelo Kids.

Que para tomar parte en la subasta deberán los posibles licitadores consignar, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación, una vez descontado el veinticinco por ciento del precio que sirvió de base para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado precio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—7.875)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL
DOCTOR CASTELO, 62 - TELEF. 273 38 36